RECIBIDO UGR JUNAEB
FECHA 28 JUL 2010

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS
REGION VALPARAISO

Aprueba Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y don MANUEL SAAVEDRA GERMANO

RESOLUCION EXENTA Nº 553

VIÑA DEL MAR, 09 de Julio del 2010.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720; el Decreto Supremo de Educación Nº 5311, de 1968; D.L. 180, de 1973; Ley Nº 20.407 Presupuesto del Sector Público para el año 2010; el D.L Nº 832-1975; el Decreto de Hacienda Nº 1049-1982; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.886 Sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios; la Resolución Nº 008/1986 y la Resolución Nº184/2004 ambas de JUNAEB.-

RESUELVO:

ARTICULO 1º.- Apruébese la siguiente contrato de Arrendamiento celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y don MANUEL SAAVEDRA GERMANO, con fecha 09.07.2010, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRIENDO

En Viña del mar, a 1 de Abril de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rut: 60.908.000-0, corporación autónoma de Derecho Público, representado por su Director Regional Don **PATRICIO IBAÑEZ LEON,** Rut Nº 10.159.861-6, ambos domiciliados en pasaje Sarratea Nº 950 en la ciudad de Viña del Mar y Don **MANUEL SAAVEDRA GERMANO**, Rut Nº 06.245.992-1, con domicilio en Chacabuco Nº 285, Edificio A. Germano 4to piso, Departamento A de la comuna de Quillota, en adelante "JUNAEB" y el "ARRENDADOR", respectivamente, se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO:

Don Manuel Saavedra Germana, declara **ser** dueño del departamento N° 31, **del** edificio A. Germano, ubicado en calle Chacabuco N° 285, centro de la comuna de Quillota.

El inmueble antes individualizado que se encuentra ubicada en Chacabuco esquina de O'Higgins de la comuna de Quillota, deslinda: al NORTE, calle Chacabuco; al SUR, con Crisogono Salamanca; al ORIENTE, con propiedad de don Sixto Latorre y al PONIENTE con calle O'Higgins. **Lo anterior** consta en **el** certificado de dominio vigente de **dicha propiedad expedido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo** que certifica **su vigencia** hasta el 14 de junio 2010.-

SEGUNDO:

Por el presente acto, "el arrendador" entrega en arrendamiento a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA, **el** departamento **N° 31** correspondiente **al inmueble** individualizado en la clausula precedente, a contar del 01 de abril del 2010, para ser **destinado** exclusivamente **a servir de** oficinas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
Se deja constancia que el presente contrato **regirá a contar** del 01 de Abril del 2010.

TERCERO:

El contrato de arriendo tendrá **un plazo de** duración hasta el 31 del diciembre del 2010. **A la fecha de su vencimiento, este plazo** se entenderá renovado mes a mes, si ninguna de las **partes** manifiesta su intención de ponerle termino, mediante carta certificada, enviada con 60 días de anticipación a su vencimiento, **salvo en caso de catástrofe natural, incendio, terremoto o tsunami, u otro caso fortuito o de fuerza mayor, en que se permitirá el abandono inmediato del inmueble por el arrendatario, siendo únicamente de responsabilidad del arrendador, todos los costos asociados que afectaren al inmueble arrendado, derivados de cualquier caso fortuito o fuerza mayor .**

CUARTO:

La renta mensual será la cantidad de $250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) este valor se reajustara anualmente, a contar de la suscripción del presente contrato, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor – IPC, Fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

QUINTO:

En caso de mora en los pagos de rentas por el arrendatario, dará derecho al arrendador a poner término de inmediato al presente contrato.

SEXTO:

El no cumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones en conformidad a la ley.

SEPTIMO:

La arrendataria se compromete a pagar mensualmente las cuentas de la luz eléctrica, agua y gastos comunes, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera el arrendador.

Las contribuciones que graven el inmueble serán de cargo exclusivo del arrendador.

OCTAVO:

En el inmueble arrendado se incluyen los enseres y artefactos que figuren en el inventario que la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA **y** don Manuel Saavedra Germano **han acordado y suscrito** con anterioridad, el cual **constituye** parte integrante del presente contrato. "La arrendataria" declara **recibir el inmueble arrendado** a su entera conformidad, con **todas** las cuentas de servicio al día.

NOVENO:

La arrendataria deberá mantener **el inmueble arrendado** en buen estado de conservación y aseo ,tanto en su parte exterior como interior, conforme al **destino** para el cual se arrienda. La arrendataria se compromete a reparar en forma inmediata y a su costo los desperfectos que se produzca en los cielos rasos, paredes, válvulas, enchufes e interruptores eléctricos, servicios higiénicos, etc. Obligándose a restituir **el inmueble arrendado** en el mismo estado, habida consideración del desgate **natural por el tiempo transcurrido y uso legitimo del mismo**

DECIMO:

El arrendador podrá visitar las dependencias arrendadas, para verificar en cumplimiento de lo estipulado en este contrato, en horario de funcionamiento del **inmueble arrendado.**

DECIMO PRIMERO:

Las mejoras, reparaciones y modificaciones que el "arrendatario" realice serán de exclusivo cargo. A su vez todas estas quedarán **en** integro beneficio del inmueble **arrendado** y **quedará** prohibido a la arrendataria realizar **alteraciones** que afecten las características de ingeniería estructural del inmueble y que por lo mismo sean riesgosos para la conservación de sus edificaciones. La Arrendataria declara que las modificaciones que se realicen en la propiedad no constituyen riesgo para la conservación del inmueble, ni afectarán las características de ingeniería estructural del

mismo. En todo caso, cualquier modificación o mejora del inmueble requerirá la autorización expresa y por escrito del arrendador.

DECIMO SEGUNDO:

La Arrendataria se obliga a restituir el **inmueble arrendado** al término de este contrato, en buen estado de conservación, salvo el desgaste natural producido por el tiempo **transcurrido** y el uso legitimo **del mismo**. La devolución del inmueble deberá hacerse mediante su desocupación total, poniéndola a disposición del arrendador y entregando las llaves. Además, la arrendataria deberá entregar los recibos de pago debidamente cancelados, de las cuentas de consumo de electricidad, servicios de aseo municipal y consumo en general. Estos recibos deberán acreditar que el pago de los mencionados consumos ha sido efectuado hasta el último día en que el arrendatario haya ocupado el inmueble.

DECIMO TERCERO:

Se prohíbe a la arrendatario ceder o traspasar este contrato en cualquier forma a cualquier titulo, en todo o en parte, ni permitir la ocupación del inmueble por terceros.

DECIMO CUARTO:

Todos los Permisos que la municipalidad exija para la funcionamiento de las oficina de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, será de exclusiva responsabilidad de la Arrendataria.

DECIMO QUINTO:

El incumplimiento de las clausulas precedentes, dará derecho al arrendador o Arrendataria, para poner término anticipadamente al presente contrato.

DECIMO SEXTO:

Se deja constancia que, el Arrendatario hará entrega al Arrendador, de la suma de $ 250.000.- equivalente a un mes de renta de arrendamiento, como garantía, para asegurar los posibles daños que pudiera experimentar el inmueble arrendado.

Al final del arrendamiento, previa revisión del inventario y el estado en que se encuentre **el inmueble arrendado,** deberá devolver al arrendatario, todo o parte de la garantía entregada, **a que se ha hecho referencia anteriormente**, , reajustada según el alza que haya experimentado el índice del precio al consumidor **hasta la fecha de su efectivo pago**

El arrendador deberá devolver la garantía **reajustada**, dentro de los 30 días siguientes a la entrega material y conforme del inmueble, materia de este contrato. El arrendador queda facultado para descontar de la garantía a se refiere esta clausula, el monto de cuentas pendientes por los servicios de consumos,

deterioros, perjuicios u **otros daños** que conforme al contrato sean de cargo del arrendatario. Si esta garantía no alcanzare a cubrir los gastos antes mencionados, la Arrendatario se obliga a pagarlos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en la cual **se le** formule por escrito el pago de **tales** diferencias. La arrendataria no podrá en ningún caso imputar la garantía al pago de rentas insolutas, ni al arriendo **del** mes **en** que permanezca en el inmueble arrendado.

DECIMO SEPTIMO:

Para los efectos del presente contrato, las partes contratantes fijan domicilio en la ciudad de viña del mar y se someterá a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO:

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder del Arrendador y dos en poder de la Arrendatario.

Para constancia firma: Don MANUEL SAAVEDRA GERMANO, arrendador; PATRICIO IBAÑEZ LEON, Director Regional JUNAEB Región de Valparaiso.-

ARTICULO 2º.- Impútese el gasto que irrogue el paso de los recursos que se comprometen por el presente contrato que se aprueba por este acto, durante el año 2010, como sigue:

532.09.02

ANOTESE Y REFRENDESE,

JUNTA REGIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL V REGION

PATRICIO IBAÑEZ LEON
DIRECTOR REGIONAL
REGION VALPARAISO

DISTRIBUCIÓN JUNAEB:
1.- Departamento Abastecimiento y Personas D.R.
✓ 2.- Departamento Gestión de Recursos D.R.-
3.- Oficina de Partes D.R.-
PIL./ ARG./amp.
26.07.2010

CONTRATO DE ARRIENDO

En Viña del mar, a 1 de Abril de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rut: 60.908.000-0, corporación autónoma de Derecho Público, representado por su Director Regional Don **PATRICIO IBAÑEZ LEON,** Rut Nº 10.159.861-6, ambos domiciliados en pasaje Sarratea Nº 950 en la ciudad de Viña del Mar y Don **MANUEL SAAVEDRA GERMANO**, Rut Nº 06.245.992-1, con domicilio en Chacabuco Nº 285, Edificio A. Germano 4to piso, Departamento A de la comuna de Quillota, en adelante "JUNAEB" y el "ARRENDADOR", respectivamente, se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO:

Don Manuel Saavedra Germana, declara **ser** dueño del departamento Nº 31, **del** edificio A. Germano, ubicado en calle Chacabuco Nº 285, centro de la comuna de Quillota.

El inmueble antes individualizado que se encuentra ubicada en Chacabuco esquina de O'Higgins de la comuna de Quillota, deslinda: al NORTE, calle Chacabuco; al SUR, con Crisogono Salamanca; al ORIENTE, con propiedad de don Sixto Latorre y al PONIENTE con calle O'Higgins. **Lo anterior** consta en **el** certificado de dominio vigente de **dicha propiedad expedido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo** que certifica **su vigencia** hasta el 14 de junio 2010.-

SEGUNDO:

Por el presente acto, "el arrendador" entrega en arrendamiento a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA, **el** departamento **Nº 31** correspondiente **al inmueble** individualizado en la clausula precedente, a contar del 01 de abril del 2010, para ser **destinado** exclusivamente **a servir de** oficinas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
Se deja constancia que el presente contrato **regirá a contar** del 01 de Abril del 2010.

TERCERO:

El contrato de arriendo tendrá **un plazo de** duración hasta el 31 del diciembre del 2010. **A la fecha de su vencimiento, este plazo** se entenderá renovado mes a mes, si ninguna de las **partes** manifiesta su intención de ponerle termino, mediante carta certificada, enviada con 60 días de anticipación a su vencimiento, **salvo en caso de catástrofe natural, incendio, terremoto o tsunami, u otro caso fortuito o de fuerza mayor, en que se permitirá el abandono inmediato del inmueble por el arrendatario, siendo únicamente de responsabilidad del arrendador, todos los costos asociados que afectaren al inmueble arrendado, derivados de cualquier caso fortuito o fuerza mayor .**

CUARTO:

La renta mensual será la cantidad de $250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) este valor se reajustara anualmente, a contar de la suscripción del presente contrato, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor – IPC, Fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

QUINTO:

En caso de mora en los pagos de rentas por el arrendatario, dará derecho al arrendador a poner término de inmediato al presente contrato.

SEXTO:

El no cumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones en conformidad a la ley.

SEPTIMO:

La arrendataria se compromete a pagar mensualmente las cuentas de la luz eléctrica, agua y gastos comunes, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera el arrendador.

Las contribuciones que graven el inmueble serán de cargo exclusivo del arrendador.

OCTAVO:

En el inmueble arrendado se incluyen los enseres y artefactos que figuren en el inventario que la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA **y** don Manuel Saavedra Germano **han acordado y suscrito** con anterioridad, el cual **constituye** parte integrante del presente contrato. "La arrendataria" declara **recibir el inmueble arrendado** a su entera conformidad, con **todas** las cuentas de servicio al día.

NOVENO:

La arrendataria deberá mantener **el inmueble arrendado** en buen estado de conservación y aseo, tanto en su parte exterior como interior, conforme al **destino** para el cual se arrienda. La arrendataria se compromete a reparar en forma inmediata y a su costo los desperfectos que se produzca en los cielos rasos, paredes, válvulas, enchufes e interruptores eléctricos, servicios higiénicos, etc. Obligándose a restituir **el inmueble arrendado** en el mismo estado, habida consideración del desgate **natural por el tiempo transcurrido y uso legitimo del mismo**

DECIMO:

El arrendador podrá visitar las dependencias arrendadas, para verificar en cumplimiento de lo estipulado en este contrato, en horario de funcionamiento del **inmueble arrendado.**

mismo. En todo caso, cualquier modificación o mejora del inmueble requerirá la autorización expresa y por escrito del arrendador.

DECIMO SEGUNDO:

La Arrendataria se obliga a restituir el **inmueble arrendado** al término de este contrato, en buen estado de conservación, salvo el desgaste natural producido por el tiempo **transcurrido** y el uso legitimo **del mismo**. La devolución del inmueble deberá hacerse mediante su desocupación total, poniéndola a disposición del arrendador y entregando las llaves. Además, la arrendataria deberá entregar los recibos de pago debidamente cancelados, de las cuentas de consumo de electricidad, servicios de aseo municipal y consumo en general. Estos recibos deberán acreditar que el pago de los mencionados consumos ha sido efectuado hasta el último día en que el arrendatario haya ocupado el inmueble.

DECIMO TERCERO:

Se prohíbe a la arrendatario ceder o traspasar este contrato en cualquier forma a cualquier titulo, en todo o en parte, ni permitir la ocupación del inmueble por terceros.

DECIMO CUARTO:

Todos los Permisos que la municipalidad exija para la funcionamiento de las oficina de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, será de exclusiva responsabilidad de la Arrendataria.

DECIMO QUINTO:

El incumplimiento de las clausulas precedentes, dará derecho al arrendador o Arrendataria, para poner término anticipadamente al presente contrato.

DECIMO SEXTO:

Se deja constancia que, el Arrendatario hará entrega al Arrendador, de la suma de $ 250.000.- equivalente a un mes de renta de arrendamiento, como garantía, para asegurar los posibles daños que pudiera experimentar el inmueble arrendado.

Al final del arrendamiento, previa revisión del inventario y el estado en que se encuentre **el inmueble arrendado,** deberá devolver al arrendatario, todo o parte de la garantía entregada, **a que se ha hecho referencia anteriormente**, , reajustada según el alza que haya experimentado el índice del precio al consumidor **hasta la fecha de su efectivo pago**

El arrendador deberá devolver la garantía **reajustada**, dentro de los 30 días siguientes a la entrega material y conforme del inmueble, materia de este contrato. El arrendador queda facultado para descontar de la garantía a se refiere esta clausula, el monto de cuentas pendientes por los servicios de consumos,

deterioros, perjuicios u **otros daños** que conforme al contrato sean de cargo del arrendatario. Si esta garantía no alcanzare a cubrir los gastos antes mencionados, la Arrendatario se obliga a pagarlos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en la cual **se le** formule por escrito el pago de **tales** diferencias. La arrendataria no podrá en ningún caso imputar la garantía al pago de rentas insolutas, ni al arriendo **del** mes **en** que permanezca en el inmueble arrendado.

DECIMO SEPTIMO:

Para los efectos del presente contrato, las partes contratantes fijan domicilio en la ciudad de viña del mar y se someterá a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO:

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder del Arrendador y dos en poder de la Arrendatario.

Para constancia firma: Don MANUEL SAAVEDRA GERMANO, arrendador; PATRICIO IBAÑEZ LEON, Director Regional JUNAEB Región de Valparaiso.-

ARTICULO 2º.- Impútese el gasto que irrogue el paso de los recursos que se comprometen por el presente contrato que se aprueba por este acto, durante el año 2010, como sigue:

532.09.02

ANOTESE Y REFRENDESE,

JUNTA REGIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL V REGION

PATRICIO IBAÑEZ LEON
DIRECTOR REGIONAL
REGION VALPARAISO

DISTRIBUCIÓN JUNAEB:
1.- Departamento Abastecimiento y Personas D.R.
✓ 2.- Departamento Gestión de Recursos D.R.-
3.- Oficina de Partes D.R.-
PIL./ ARG./amp.
26.07.2010

CONTRATO DE ARRIENDO

En Viña del mar, a 1 de Abril de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rut: 60.908.000-0, corporación autónoma de Derecho Público, representado por su Director Regional Don **PATRICIO IBAÑEZ LEON,** Rut Nº 10.159.861-6, ambos domiciliados en pasaje Sarratea Nº 950 en la ciudad de Viña del Mar y Don **MANUEL SAAVEDRA GERMANO**, Rut Nº 06.245.992-1, con domicilio en Chacabuco Nº 285, Edificio A. Germano 4to piso, Departamento A de la comuna de Quillota, en adelante "JUNAEB" y el "ARRENDADOR", respectivamente, se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO:

Don Manuel Saavedra Germana, declara **ser** dueño del departamento Nº 31, **del** edificio A. Germano, ubicado en calle Chacabuco Nº 285, centro de la comuna de Quillota.

El inmueble antes individualizado que se encuentra ubicada en Chacabuco esquina de O'Higgins de la comuna de Quillota, deslinda: al NORTE, calle Chacabuco; al SUR, con Crisogono Salamanca; al ORIENTE, con propiedad de don Sixto Latorre y al PONIENTE con calle O'Higgins. **Lo anterior** consta en **el** certificado de dominio vigente de **dicha propiedad expedido por el Conservador de Bienes Raices respectivo** que certifica **su vigencia** hasta el 14 de junio 2010.-

SEGUNDO:

Por el presente acto, "el arrendador" entrega en arrendamiento a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA, **el** departamento **Nº 31** correspondiente **al inmueble** individualizado en la clausula precedente, a contar del 01 de abril del 2010, para ser **destinado** exclusivamente **a servir de** oficinas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
Se deja constancia que el presente contrato **regirá a contar** del 01 de Abril del 2010.

TERCERO:

El contrato de arriendo tendrá **un plazo de** duración hasta el 31 del diciembre del 2010. **A la fecha de su vencimiento, este plazo** se entenderá renovado mes a mes, si ninguna de las **partes** manifiesta su intención de ponerle termino, mediante carta certificada, enviada con 60 días de anticipación a su vencimiento, **salvo en caso de catástrofe natural, incendio, terremoto o tsunami, u otro caso fortuito o de fuerza mayor, en que se permitirá el abandono inmediato del inmueble por el arrendatario, siendo únicamente de responsabilidad del arrendador, todos los costos asociados que afectaren al inmueble arrendado, derivados de cualquier caso fortuito o fuerza mayor .**

CUARTO:

La renta mensual será la cantidad de $250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) este valor se reajustara anualmente, a contar de la suscripción del presente contrato, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor – IPC, Fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

QUINTO:

En caso de mora en los pagos de rentas por el arrendatario, dará derecho al arrendador a poner término de inmediato al presente contrato.

SEXTO:

El no cumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones en conformidad a la ley.

SEPTIMO:

La arrendataria se compromete a pagar mensualmente las cuentas de la luz eléctrica, agua y gastos comunes, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera el arrendador.

Las contribuciones que graven el inmueble serán de cargo exclusivo del arrendador.

OCTAVO:

En el inmueble arrendado se incluyen los enseres y artefactos que figuren en el inventario que la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA **y** don Manuel Saavedra Germano **han acordado y suscrito** con anterioridad, el cual **constituye** parte integrante del presente contrato. "La arrendataria" declara **recibir el inmueble arrendado** a su entera conformidad, con **todas** las cuentas de servicio al día.

NOVENO:

La arrendataria deberá mantener **el inmueble arrendado** en buen estado de conservación y aseo, tanto en su parte exterior como interior, conforme al **destino** para el cual se arrienda. La arrendataria se compromete a reparar en forma inmediata y a su costo los desperfectos que se produzca en los cielos rasos, paredes, válvulas, enchufes e interruptores eléctricos, servicios higiénicos, etc. Obligándose a restituir **el inmueble arrendado** en el mismo estado, habida consideración del desgate **natural por el tiempo transcurrido y uso legitimo del mismo**

DECIMO:

El arrendador podrá visitar las dependencias arrendadas, para verificar en cumplimiento de lo estipulado en este contrato, en horario de funcionamiento del **inmueble arrendado.**

DECIMO PRIMERO:

Las mejoras, reparaciones y modificaciones que el "arrendatario" realice serán de exclusivo cargo. A su vez todas estas quedarán **en** integro beneficio del inmueble **arrendado** y **quedará** prohibido a la arrendataria realizar **alteraciones** que afecten las características de ingeniería estructural del inmueble y que por lo mismo sean riesgosos para la conservación de sus edificaciones. La Arrendataria declara que las modificaciones que se realicen en la propiedad no constituyen riesgo para la conservación del inmueble, ni afectarán las características de ingeniería estructural del mismo. En todo caso, cualquier modificación o mejora del inmueble requerirá la autorización expresa y por escrito del arrendador.

DECIMO SEGUNDO:

La Arrendataria se obliga a restituir el **inmueble arrendado** al término de este contrato, en buen estado de conservación, salvo el desgaste natural producido por el tiempo **transcurrido** y el uso legitimo **del mismo**. La devolución del inmueble deberá hacerse mediante su desocupación total, poniéndola a disposición del arrendador y entregando las llaves. Además, la arrendataria deberá entregar los recibos de pago debidamente cancelados, de las cuentas de consumo de electricidad, servicios de aseo municipal y consumo en general. Estos recibos deberán acreditar que el pago de los mencionados consumos ha sido efectuado hasta el último día en que el arrendatario haya ocupado el inmueble.

DECIMO TERCERO:

Se prohíbe a la arrendatario ceder o traspasar este contrato en cualquier forma a cualquier titulo, en todo o en parte, ni permitir la ocupación del inmueble por terceros.

DECIMO CUARTO:

Todos los Permisos que la municipalidad exija para la funcionamiento de las oficina de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, será de exclusiva responsabilidad de la Arrendataria.

DECIMO QUINTO:

El incumplimiento de las clausulas precedentes, dará derecho al arrendador o Arrendataria, para poner término anticipadamente al presente contrato.

DECIMO SEXTO:

Se deja constancia que, el Arrendatario hará entrega al Arrendador, de la suma de $ 250.000.- equivalente a un mes de renta de arrendamiento, como garantía, para asegurar los posibles daños que pudiera experimentar el inmueble arrendado.

Al final del arrendamiento, previa revisión del inventario y el estado en que se encuentre **el inmueble arrendado,** deberá devolver al arrendatario, todo o parte de la garantía entregada, **a que se ha hecho referencia anteriormente,** , reajustada según el alza que haya experimentado el índice del precio al consumidor **hasta la fecha de su efectivo pago**

El arrendador deberá devolver la garantía **reajustada**, dentro de los 30 días siguientes a la entrega material y conforme del inmueble, materia de este contrato. El arrendador queda facultado para descontar de la garantía a se refiere esta clausula, el monto de cuentas pendientes por los servicios de consumos, deterioros, perjuicios u **otros daños** que conforme al contrato sean de cargo del arrendatario. Si esta garantía no alcanzare a cubrir los gastos antes mencionados, la Arrendatario se obliga a pagarlos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en la cual **se le** formule por escrito el pago de **tales** diferencias. La arrendataria no podrá en ningún caso imputar la garantía al pago de rentas insolutas, ni al arriendo **del** mes **en** que permanezca en el inmueble arrendado.

DECIMO SEPTIMO:

Para los efectos del presente contrato, las partes contratantes fijan domicilio en la ciudad de viña del mar y se someterá a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO:

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder del Arrendador y dos en poder de la Arrendatario.

Para constancia firma: Don MANUEL SAAVEDRA GERMANO, arrendador; PATRICIO IBAÑEZ LEON, Director Regional JUNAEB Región de Valparaiso.-

JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL V REGIÓN

MANUEL SAAVEDRA GERMANO
ARRENDADOR

PATRICIO IBAÑEZ LEON
DIRECTORREGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS
(ARRENDATARIO)

SII online
www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

SR(A) SAAVEDRA GERMANO MANUEL ANTONIO
CHACABUCO 285 OF 31 EDIFICIO GERMANO
QUILLOTA
00013-035 *0512312^

Sr(a). Contribuyente:

Si por la catástrofe del pasado 27 de febrero, su propiedad ha sido destruida o gravemente dañada, Ud. puede solicitar al Servicio de Impuestos Internos (SII) la revisión del avalúo de su propiedad.

Para esto Ud. deberá enviar o presentar al SII, a contar del 15 de abril y hasta el 30 de junio de 2010, la solicitud correspondiente a través de cualquiera de los siguientes medios:

a) Oficina virtual www.sii.cl, en donde podrá completar y remitir electrónicamente su solicitud.
b) Cualquier oficina del SII.
c) Al Clasificador N° 1, Sucursal Tenderini, Santiago.

Esta solicitud (Formulario N° 2961) estará disponible en www.sii.cl o en cualquier oficina del SII y podrá ser presentada por un representante o mandatario del propietario mediante poder simple.

Su solicitud será revisada por el SII y le comunicaremos el resultado de la misma. Cualquier duda o consulta sobre esta materia se solicita contactar a la mesa de ayuda telefónica del SII al 02-3951115.

FORMULARIOS PARA PAGOS DE CONTRIBUCIONES

FORM. 30	07	NUMERO ROL	COMUNA	PAGUESE HASTA	CUOTA
		00013-035	048	30/04/2010	1

NOMBRE SAAVEDRA GERMANO MANUEL ANTONIO
DIRECCION CHACABUCO 285 OF 31
COMUNA QUILLOTA

CONTRIBUCION NETA	154	$	22.568
SOBRETASA	157	$	0
0,025% ADICIONAL	200	$	470
ASEO MUNICIPAL	304	$	0
TOTAL A PAGAR	91	$	23.038

CONTRIBUYENTE
FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO

FORM. 30	07	NUMERO ROL	COMUNA	PAGUESE HASTA	CUOTA
		00013-035	048	30/06/2010	2

NOMBRE SAAVEDRA GERMANO MANUEL ANTONIO
DIRECCION CHACABUCO 285 OF 31
COMUNA QUILLOTA

CONTRIBUCION NETA	154	$	22.568
SOBRETASA	157	$	0
0,025% ADICIONAL	200	$	470
ASEO MUNICIPAL	304	$	0
TOTAL A PAGAR	91	$	23.038

CONTRIBUYENTE
FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO

La cancelación es válida solamente con la firma y timbre del cajero de bancos e intituciones financieras autorizadas.
Si usted paga con cheque, hágalo nominativo y cruzado a nombre de la Tesorería General de la República.